



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2009/MDV**

Ventanilla 11 MAR. 2009

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de marzo del 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando No. 092-2009/MDV-GPV, de la Gerencia de Participación Vecinal e Informe No. 004-2009/MDV-SGPS de la Subgerencia de Promoción Social, y el Informe No. 069-2009/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remite opinión técnica y legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal para la creación del Centro Integral de atención al Adulto Mayor.

Que, el artículo 8 de la Ley No. 28803-Ley de Personas Adultas Mayores, indica: "El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y distritales..."

Que, el Centro integral de atención al Adulto Mayor en Ventanilla (CIAM) es un espacio municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores, en un contexto de participación de la persona adulta mayor y la familia.

Que, la Subgerencia de Promoción Social, propone la creación del Centro Integral de atención al Adulto Mayor en Ventanilla, con el objeto de brindar una atención integral a las personas adultas mayores del distrito, con la finalidad de mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural; centro que se maneje dentro del presupuesto asignado a la unidad orgánica en mención.

Que, procede la aprobación de la creación del Centro Integral en mención, ya que concuerda con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, artículo 194, y el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, que indican sobre los Gobiernos Locales.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física y mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

Ventanilla 11 MAR. 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARÍA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Participación Vecinal, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN VENTANILLA

ARTICULO PRIMERO.- CREESE el Centro Integral de atención al Adulto Mayor en el distrito de Ventanilla- CIAM, el cual tiene como objetivo brindar atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTICULO SEGUNDO.- El Centro Integral de atención al Adulto Mayor en el distrito de Ventanilla- CIAM, estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal, a través de la Subgerencia de Promoción Social, de conformidad con sus funciones establecidas en el artículo 58 y 59 inciso h) de la Ordenanza Municipal No. 032-2007/MDV que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones. El CIAM, tiene como finalidad:

- 1.- Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2.- Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
3.- Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
4.- Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
5.- Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
6.- Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
7.- Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
8.- Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
9.- Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10.- Proponer soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.

ARTICULO TERCERO.- El Centro Integral de atención al Adulto Mayor en el distrito de Ventanilla- CIAM, tiene como funciones las siguientes:

- 1.- Brindar servicios de atención primaria en salud al adulto mayor.
2.- Promover el desarrollo de actividades de cultura, esparcimiento y socialización.
3.- Diseñar actividades de educación y capacitación laboral.
4.- Fomentar la creación de asociaciones de adultos mayores, para lo cual se brindara asesoria y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
5.- Implementar servicios de asesoria legal para la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abusos y maltratos.
6.- Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

11 MAR. 2009

Ventanilla.....

